



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez el presente proceso informándole que, se recibió respuesta a citación de comparecer a la audiencia del artículo 373 del CGP, de la médica Amelia Cabrales Paffen declarándose impedida para asistir a la audiencia del artículo 373 del CGP, fijada para el 25 de julio de 2024, por hacer parte del directorio médico de la aseguradora HDI.

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 429

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Juan Pablo Gordillo Martínez y otros

Demandado: Mathías Wilhelm Siegfried Grube y otro

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2022-00089-00

Mayo Treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe que precede, respecto a la prueba común contradicción del dictamen decretada en la audiencia inicial surtida por el despacho el día 11 de abril de 2024¹, se citó a la médica AMELIA CABRALES PAFFEN quien en respuesta al oficio No. 084 del 16 de abril de 2024², manifiesta encontrarse impedida para participar en la audiencia programada para el 25 de julio de 2024 a las nueve de la mañana, por pertenecer al directorio médico de HDI.

En el entendido que la médica AMELIA CABRALES PAFFEN según su repuesta tiene impedimento para asistir a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, ante vínculo laboral con la aseguradora HDI SEGUROS S.A., demandada en este asunto, pues pertenece al directorio médico de la mencionada entidad. Se dispondrá dejar en conocimiento de las partes tanto el dictamen rendido por la médica CABRELES PAFFEN³ como la respuesta allegada por la misma, por el término de TRES (3) DÍAS en atención a lo previsto en el segundo inciso del párrafo del artículo 228 del Código General del proceso⁴.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

¹ Archivo digital 046 Pág. 5 Cuaderno Principal

² Archivo digital 054 Cuaderno Principal

³ Archivo digital 005 Pág. 285 Cuaderno Principal

⁴ Art. 228 CPG. Contradicción del dictamen. En estos casos, se correrá traslado del dictamen por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

DEJAR en conocimiento de las partes, el dictamen rendido por la médica AMELIA CABRALES PAFFEN como su respuesta por el término de TRES (3) DÍAS, conforme al segundo inciso del párrafo del artículo 228 del Código General del Proceso, que reposan en los archivos digitales 005 anexos de la demanda página 285 y 065 del cuaderno principal.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 31 de mayo de 2024, a las 08:00 A.M., en el Estado Electrónico Nro. 072.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a5b64bc9d9957a7d4716b4245e7669ed36e6ac79a7683aa45f306fc7cee16a**

Documento generado en 30/05/2024 04:03:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>